

AUTOEMPLEO 2025

AYUDAS PARA AUTÓNOMOS
Y EMPRESAS DE CÓRDOBA



AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

IMDEEC

Instituto Municipal de Desarrollo
Económico y Empleo de Córdoba

General: Objetivos



- Incentivar la **actividad emprendedora** como pieza clave para el desarrollo económico y social del municipio.
- Incentivar el establecimiento y puesta en marcha de pequeñas y medianas empresas, negocios de autónomos y de economía social y proyectos de autoempleo del municipio **en sus fases iniciales de lanzamiento e implantación.**
- Apoyar especialmente a los proyectos empresariales de nueva creación y generadores de empleo en el municipio de Córdoba, promovidos por **personas jóvenes** (hasta 40 años inclusive), **mayores de 56 años** (inclusive), **mujeres y colectivos con especiales dificultades.**
- Contribuir al mantenimiento del empleo y del autónomo sufragando los gastos corrientes de funcionamiento de las empresas usuarias de los puestos fijos, en los **mercados minoristas de abastos** u ocupantes temporales con carácter eventual, impulsando el comercio de proximidad.
- Apoyar la iniciativa e impulso, así como el sostenimiento y consolidación de **empresas biotecnológicas**, en los sectores biomédico, agroalimentario y/o medioambiental, vinculadas a Córdoba Biotech.
- Contribuir al mantenimiento del empleo y del autónomo sufragando los gastos correspondientes a las cuotas de autónomos y los seguros sociales de los trabajadores por cuenta ajena, de las **empresas del municipio de Córdoba**, con especial atención a las empresas ubicadas en Zonas desfavorecidas del municipio y en las Barriadas Periféricas.

General: Líneas y beneficiarias



- **LÍNEA 1:** Empresas, pequeñas o medianas, con personalidad jurídica, así como personas físicas (empresario/a individual, emprendedor de responsabilidad limitada "ERL", comunidad de bienes o sociedad civil), legalmente constituidas entre el 1 de julio de 2024 y el 30 junio de 2025 (ambos inclusive) por personas emprendedoras en situación de desempleo que creen su propio puesto de trabajo o por personas dadas de alta en la Seguridad Social bajo la modalidad de contratos indefinidos con jornada igual o inferior al 40%.
- **LÍNEA 2:** Empresas usuarias de puestos fijos en los mercados minoristas de abastos de Córdoba u ocupantes temporales con carácter eventual de los puestos de venta vacantes hasta que se proceda a la adjudicación formal, que estén al corriente de pago de la Tasa "por los servicios de mercados municipales" (Ordenanza Fiscal nº 410), en los últimos cuatro años.
- **LÍNEA 3:** Empresas que desarrollen proyectos o investigaciones biotecnológicas, en los sectores biomédico, agroalimentario y/o medioambiental legalmente constituidas y con alta en el IAE anterior al 31 de marzo de 2025.
- **LÍNEA 4:** Empresas que desarrollen proyectos al fomento del mantenimiento de empleo y autónomos. Empresas, pequeñas o medianas con personalidad jurídica o como personas físicas (empresario/a individual, emprendedor de responsabilidad limitada "ERL", comunidad de bienes o sociedad civil), legalmente constituidas y con alta en el IAE anterior al 1 de enero de 2024.



LÍNEA1

EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN, PROYECTOS DE CARÁCTER GENERAL / PROYECTOS DE ECONOMÍA SOCIAL.

imdeec.es



AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

IMDEEC

Instituto Municipal de Desarrollo
Económico y Empleo de Córdoba

Línea 1: Empresas beneficiarias (I)



Empresas de nueva creación. Empresas, pequeñas o medianas, con personalidad jurídica, así como personas físicas (empresario/a individual, emprendedor de responsabilidad limitada “ERL”, comunidad de bienes o sociedad civil), legalmente constituidas **entre el 1 de julio de 2024 y el 30 junio de 2025 (ambos inclusive)** por personas emprendedoras en situación de desempleo que creen su propio puesto de trabajo.

De acuerdo con la siguiente **tipología de proyectos**:

- Proyectos de carácter general.
- Proyectos de economía social.

Que cumplan con los siguientes **requisitos**:

- Las personas emprendedoras han de estar **en situación de desempleo** a la fecha de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional. Excepcionalmente aquellas personas que estén dadas de alta en la Seguridad Social bajo la modalidad de contratos indefinidos en las distintas modalidades (con clave en el contrato de trabajo: 200, 209, 230, 239, 250, 289, 300, 309, 330, 339, 350 y 389), con jornada igual o inferior al 40%.

Línea 1: Empresas beneficiarias (y II)



- Las personas emprendedoras en situación de desempleo o bajo las modalidades de contratos indefinidos han de darse de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional **entre el 1 de julio de 2024 y el 30 junio de 2025** (ambos inclusive). Dicha fecha de alta no diferirá de la fecha de alta en el Censo de Empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Tributaria (Certificado de Declaración Censal) en más de **tres meses**.
- Las personas emprendedoras deberán cumplimentar debidamente la cuenta justificativa de la correspondiente solicitud, así como presentar los justificantes de gastos, pagos y documentación acreditativa, correspondientes a los conceptos de gasto subvencionables de la base nº 6 de estas Bases reguladoras relacionados en la mencionada cuenta justificativa, realizados como consecuencia de la puesta en marcha de la actividad empresarial, del centro de trabajo ubicado en el municipio de Córdoba, que hayan sido realizados y pagados en el período comprendido entre los 12 meses anteriores y 3 meses posteriores, respecto del mes de alta (sin contar éste) en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional de la persona emprendedora.



Línea 1: Cuantía de la subvención



HASTA 4.500 EUROS POR EMPRESA BENEFICIARIA

- Incentivo a fondo perdido de hasta el 100% de los conceptos de gasto subvencionables (excluido el IVA).
- Para gastos en los que se hayan incurrido como consecuencia de la puesta en marcha de la actividad empresarial que hayan sido **realizados y pagados en el período comprendido entre los 12 meses anteriores y 3 meses posteriores respecto del mes de alta** (sin contar éste) en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional de la persona emprendedora.
- Procedimiento de concesión por **CONCURRENCIA COMPETITIVA**, otorgándose subvención a las solicitudes presentadas que cuenten con informe favorable, por ajustarse a la Convocatoria, hasta agotar el límite del crédito existente.
- **Presupuesto Línea 1:** 260.000 € Período 1 + 290.000,00 € Período 2

Línea 1: Conceptos de gasto subvencionables (I)



Gastos en los que se hayan incurrido como consecuencia de la **puesta en marcha de la actividad empresarial** que hayan sido **realizados y pagados en el período comprendido entre los 12 meses anteriores y 3 meses posteriores** respecto del mes de alta (sin contar éste) en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional de la persona emprendedora y que a continuación se relacionan:

- **Honorarios profesionales**, como notaría, registro, arquitectos/as, ingenieros/as técnicos/as y diseñadores/as gráficos/as.
- Honorarios de letrados/as, asesores/as y/o consultores relativos a la **constitución de la empresa**, puesta en marcha de la actividad empresarial, tutorización y relevo generacional: máximo de 400 € para personas físicas y de 800 € para personas jurídicas.
- Registro de **patentes y marcas comerciales**, y de licencia de usos de patentes y marcas comerciales.
- **Propiedad Intelectual:** Propiedad Industrial, Derechos de Autor y Copyright, máximo 1.000 €.
- Impuesto sobre **transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados** relativos al inicio de la actividad empresarial.
- Traspaso de negocio y traspaso de **licencias de autotaxi**, máximo 1.000 €.
- Tasas de **inspección sanitaria**.

Línea 1: Conceptos de gasto subvencionables (II)



- Realización de cursos de **formación no reglada**, masters, formación especializada, relacionada con la actividad de la empresa, o nueva actividad a poner en marcha. Se exceptúa la formación bonificada
- **Publicidad de lanzamiento** en los distintos medios de comunicación, revistas, Internet, así como diseño y desarrollo de página web, apps, catálogos, folletos informativos, logotipos y envases, material gráfico o serigrafías, rótulos, enaras, fotolitos o equivalentes). Se ha de identificar claramente la empresa solicitante; si no es el caso, deberá acreditar la propiedad del nombre o marca comercial, o en su defecto declaración jurada de que el nombre comercial o marca que aparece en la publicidad se corresponde con su nombre o marca comercial.
- **Canon de Franquicia:** pago inicial al franquiciador que otorga al franquiciado el derecho exclusivo de explotar su concepto en un área geográfica y temporalidad definidos. El franquiciador transfiere su know-how (saber hacer) y capacita a su franquiciado en la operación del negocio.
- Cuota de inscripción/alta en el correspondiente **Colegio profesional** para el ejercicio de la actividad profesional.
- **Tres cuotas del Régimen correspondiente de la Seguridad Social** de las personas emprendedoras que hayan creado su puesto de trabajo entre el 1 de julio de 2024 y el 30 junio de 2025 (ambos inclusive).
- Tres cuotas de autónomos **colaboradores**.
- **Software** necesario para el desarrollo de la actividad empresarial, inclusive el de teletrabajo, así como su renovación.

Línea 1: Conceptos de gasto subvencionables (y III)



- **Tres cuotas mensuales del arrendamiento** del local/establecimiento, en las que figure como arrendataria la empresa solicitante. Se excluyen las cuotas de arrendamiento del local/establecimiento en la Red de Viveros de Empresas del IMDEEC.
- Tres cuotas mensuales de **préstamo hipotecario** sobre bienes muebles o inmuebles afectos a la actividad económica.
- Tres cuotas mensuales de **suministros de electricidad y gas natural** en los que figure como titular la empresa solicitante.
- La tramitación de servicios por empresas externas homologadas para la implantación de **sistemas de gestión ambiental**, auditorías energéticas o de carácter ambiental, así como la elaboración de proyectos para la implementación de medidas para la mejora de la eficiencia energética y que contribuyan a la adaptación o mitigación ante el cambio climático.
- La tramitación de servicios por empresas externas homologadas para la implantación de sistemas de gestión o medidas y su certificación en la empresa que permitan impulsar acuerdos a las empresas afectadas por la **ampliación de horarios comerciales** en el municipio de Córdoba, implanten medidas específicas de Conciliación para las personas que trabajen en comercio y así garantizar su conciliación y descanso.
- Cuotas ordinarias por pertenencia a **asociaciones empresariales** de participación en eventos de networking o de redes de empresas. Máximo 500€, y pago mediante justificante bancario.
- **Marketing** de “negocio a negocio”, business-to-business.

Línea 1: Criterios de baremación (I)



9.A.- LÍNEA 1: EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN | PROYECTOS DE CARÁCTER GENERAL

PUNTUACIÓN MÁXIMA: 100 PUNTOS

9.A.1. Empresas que hayan generado empleo durante los 3 primeros meses de actividad empresarial, **máximo 40 puntos.**

9.A.1.1.- Por cada persona emprendedora que crea su propio puesto de trabajo, 15 puntos. Si, además, mantiene una actividad empresarial procedente de Relevo Generacional, +10 puntos.

9.A.1.2.- Por cada contrato indefinido a jornada completa (jornada laboral igual al 100%), 10 puntos.

9.A.1.3.- Por cada contrato indefinido a jornada parcial, exigiéndose como mínimo el 50% de la jornada, 8 puntos.



Línea 1: Criterios de baremación (II)



9.A.2. Personas emprendedoras en situación de desempleo que hayan creado sus propios puestos de trabajo como personas físicas o como persona jurídica, en el que al menos el 50% del capital social de la empresa esté en manos de éstas y pertenezcan a cualquiera de los siguientes colectivos, **máximo 50 puntos**:

9.A.2.1.- Joven hasta 40 años (inclusive) o persona mayor de 56 años (inclusive), 20 puntos.

9.A.2.2.- Mujer, 10 puntos. Si, además, ésta acredita especiales dificultades de inserción laboral (víctima de violencia contra las mujeres o mujer que encabeza familia monomarental), +5 puntos.

9.A.2.3.- Persona parada de larga duración, de edad comprendida entre los 41 y 55 años (ambos inclusive), hombre que encabece familia monoparental, 10 puntos.

9.A.2.4.- Con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33%, 10 puntos.

9.A.2.5.- Que, a fecha de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional, estuviera empadronada en zonas desfavorecidas del municipio de Córdoba, Distrito Sur (San Martín de Porres, Barrio Guadalquivir, Sector Sur), Moreras, Palmeras o en alguna de las barriadas periféricas (Cerro Muriano, Alcolea, Santa Cruz, Villarrubia, Higuierón, Trassierra) o Encinarejo, 10 puntos.

Línea 1: Criterios de baremación (III)



9.A.3. Empresas promovidas por personas emprendedoras que hayan participado en las sesiones de trabajo de la Preincubadora de Empresas “BAOBAB”, o en el Programa Acelera del IMDEEC, o en el Itinerario de Emprendimiento Social y Tecnológico (EDUSI), en el Espacio HUB “El Patio”, o en el Programa de Emprendimiento de la Red de Viveros de Empresas del IMDEEC, o en el Programa “Proyectos Integrales para la Inserción laboral” del IMDEEC. O bien hayan participado en cualquier otro Espacio de Coworking ubicado en el municipio de Córdoba ya sea de carácter público o privado, o en los espacios de alojamiento empresarial de la Fundación Pública Andaluza “Andalucía Emprende”, **10 puntos**.

9.A.4. Empresas que desarrollen su actividad y tengan al menos un centro de trabajo en la Red de Viveros de Empresas del IMDEEC o en el Parque Científico Tecnológico de Córdoba (Rabanales 21), **10 puntos**.

9.A.5. Empresas que desarrollen su actividad y tengan al menos un centro de trabajo en los Mercados Municipales Minoristas de Córdoba, **10 puntos**.

Línea 1: Criterios de baremación (IV)



9.B.- LÍNEA 1: EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN | PROYECTOS DE ECONOMÍA SOCIAL

PUNTUACIÓN MÁXIMA: 100 PUNTOS

9.B.1. Empresas de economía social que hayan sido promovidas por personas emprendedoras en situación de desempleo y que se den de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social durante los tres primeros meses de actividad empresarial contados a partir de la fecha del primer alta (entre las personas emprendedoras/promotoras de la empresa), **máximo 40 puntos:**

9.B.1.1.- Por cada persona emprendedora/promotora de empresas de economía social que crea su propio puesto de trabajo, 15 puntos.

9.B.1.2.- Si la nueva empresa mantiene una actividad empresarial procedente de Relevo Generacional, +10 puntos.

Línea 1: Criterios de baremación (V)



9.B.2.- Personas emprendedoras promotoras de empresas de economía social en situación de desempleo que hayan creado su propio puesto de trabajo y pertenezcan a cualquiera de los siguientes colectivos, **máximo 50 puntos:**

9.B.2.1.- Joven hasta 40 años (inclusive) o persona mayor de 56 años (inclusive), 20 puntos.

9.B.2.2.- Mujer, 10 puntos. Si además ésta acredita especiales dificultades de inserción laboral (víctima de violencia contra las mujeres o mujer que encabeza familia monomarental), +5 puntos.

9.B.2.3.- Persona parada de larga duración, de edad comprendida entre los 41 y 55 años (ambos inclusive), hombre que encabece familia monoparental, 10 puntos.

9.B.2.4.- Con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33%, 10 puntos.

9.B.2.5.- Que, a fecha de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional, estuviera empadronada en Zonas de Actuación desfavorecidas del municipio de Córdoba, Distrito Sur (San Martín de Porres, Barrio Guadalquivir, Sector Sur), Moreras, Palmeras o en alguna de las barriadas periféricas (Cerro Muriano, Alcolea, Santa Cruz, Villarrubia, Higuierón o Trassierra) o Encinarejo, 10 puntos.

Línea 1: Criterios de baremación (y VI)



9.B.3.- Empresas de economía social promovidas por personas emprendedoras, dadas de alta en el Régimen de la Seguridad Social que les corresponda según normativa de aplicación, que hayan participado en las sesiones de trabajo de la Preincubadora de Empresas “BAOBAB”, o en el Programa Acelera del IMDEEC, o en el Itinerario de Emprendimiento Social y Tecnológico (EDUSI), o en el Espacio de Hub “El Patio”, o en el Programa de Emprendimiento de la Red de Viveros de Empresas del IMDEEC o en el Programa “Proyectos Integrales para la Inserción Laboral” del IMDEEC.

O bien hayan participado en cualquier otro Espacio de Coworking¹² ubicado en el municipio de Córdoba ya sea de carácter público o privado, o en los espacios de alojamiento empresarial de la Fundación Pública Andaluza “Andalucía Emprende”, **10 puntos**.

9.B.4.- Empresas de economía social que desarrollen su actividad y tengan al menos un centro de trabajo en la Red de Viveros de Empresas del IMDEEC o en el Parque Científico Tecnológico de Córdoba (Rabanales 21), **10 puntos**.

9.B.5.- Empresas que desarrollen su actividad y tengan al menos un centro de trabajo en los Mercados Municipales Minoristas de Córdoba, **10 puntos**.

LÍNEA2

EMPRESAS USUARIAS DE PUESTOS FIJOS EN LOS MERCADOS MINORISTAS DE ABASTOS DE CÓRDOBA U OCUPANTES TEMPORALES CON CARÁCTER EVENTUAL.

imdeec.es



AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

IMDEEC

Instituto Municipal de Desarrollo
Económico y Empleo de Córdoba

Línea 2: Empresas beneficiarias



Empresas usuarias de puestos fijos en los mercados minoristas de abastos de Córdoba (La Corredera, Marrubial, Sector Sur, Ciudad Jardín, El Naranjo o Huerta de la Reina), u ocupantes temporales con carácter eventual, de los puestos de venta vacantes hasta que se proceda a la adjudicación formal de la concesión individualizada, que estén al corriente de pago de la Tasa “por los servicios de mercados municipales” (Ordenanza Fiscal nº 410), en los últimos cuatro años: Empresas, pequeñas o mediana con personalidad jurídica o como personas físicas (empresario/a individual, emprendedor de responsabilidad limitada “ERL”, comunidad de bienes o sociedad civil), legalmente constituidas, con alta en el IAE, según certificado de situación censal, anterior al 30 de junio de 2024.

Que cumplan con los siguientes **requisitos**:

- Estar ubicadas y ejercer actividad (según certificado de situación censal, apartado Actividades Económicas, local determinado) en un mercado minorista de abasto municipal (La Corredera, Marrubial, Sector Sur, Ciudad Jardín, El Naranjo o Huerta de la Reina).
- Cumplimentar la cuenta justificativa de la correspondiente solicitud, así como presentar los justificantes de gastos, pagos y documentación acreditativa, correspondientes a los conceptos de gasto subvencionables de la base nº 6 de estas Bases reguladoras relacionados en la mencionada cuenta justificativa, realizados para sufragar los gastos corrientes de funcionamiento y otros afectos a la actividad económica del centro de trabajo ubicado en un mercado minorista de abasto que hayan sido **realizados y pagados en el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de abril de 2025** (ambos inclusive).



Línea 2: Cuantía de la subvención



HASTA 3.000 EUROS

Empresa en la que se encuentre dada de alta sólo una persona, ya sea como autónomo o en la mutualidad correspondiente.

HASTA 4.500 EUROS

Empresas las que se encuentren dadas de alta más de una persona ya sean como autónomos, mutualistas o personas trabajadoras por cuenta ajena.

- Incentivo a fondo perdido de hasta el 100% de los conceptos de gasto subvencionables (excluido el IVA).
- Para gastos en los que se hayan incurrido para sufragar los gastos corrientes de funcionamiento y otros afectos a la actividad económica, que hayan sido **realizados y pagados en el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de abril de 2025** (ambos inclusive).
- Procedimiento de concesión por **CONCURRENCIA COMPETITIVA**, otorgándose subvención a las solicitudes presentadas que cuenten con informe favorable, por ajustarse a la Convocatoria, hasta agotar el límite del crédito existente.
- **Presupuesto Línea 2: 200.000 €**

Línea 2: Conceptos de gasto subvencionables



Gastos corrientes de funcionamiento y otros afectos a la actividad económica, que hayan sido **realizados y pagados en el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de abril de 2025 (ambos inclusive)**.

- Cuotas de personas socias/comuneras promotoras en el régimen correspondiente de la **Seguridad Social**.
- Cuotas de la Seguridad Social de **personas contratadas** por cuenta ajena.
- Cuotas de **autónomos colaboradores**.
- Gastos de suministros de **electricidad y gas natural**.
- Gastos realizados por empresas externas referentes a: **Asesoría fiscal, laboral o contable**.
- La tramitación de servicios por empresas externas homologadas para la implantación de sistemas de gestión ambiental, auditorías energéticas o de carácter ambiental, así como la elaboración de proyectos para la implementación de medidas para la mejora de la **eficiencia energética** y que contribuyan a la adaptación o mitigación ante el cambio climático.
- La tramitación de servicios por empresas externas homologadas para la implantación de sistemas de gestión o medidas y su certificación en la empresa que permitan impulsar acuerdos a las empresas afectadas por la **ampliación de horarios comerciales** en el municipio de Córdoba, implanten medidas específicas de Conciliación para las personas que trabajen en comercio y así garantizar su conciliación y descanso.
- Cuotas ordinarias por pertenencia a **asociaciones empresariales**, de participación en eventos de networking o de redes de empresas. Máximo 500 € y con justificante bancario.

Línea 2: Criterios de baremación (I)



9.C.- LÍNEA 2: EMPRESAS DE MERCADOS MINORISTAS DE ABASTOS DE CÓRDOBA

PUNTUACIÓN MÁXIMA: 100 PUNTOS

9.C.1.- Atendiendo al número de puestos fijos de los que es usuaria u ocupante temporal hasta que se procede a la adjudicación formal, en los mercados minoristas de abastos de nuestra localidad, **maximo 30 puntos:**

9.C.1.1.- Más de dos puestos, 30 puntos.

9.C.1.2.- Dos puestos, 25 puntos.

9.C.1.3.- Un puesto, 10 puntos.

9.C.2.- Atendiendo al tamaño de la empresa. A la hora de contabilizar las personas trabajadoras, solo se tendrán en cuenta aquellas que se encuentren dadas de alta por cuenta propia o por cuenta ajena con una jornada igual o superior al 40%, **máxima de 30 puntos:**

9.C.2.1.- Inferior a 2 personas, 10 puntos.

9.C.2.2.- Entre 2 y 3 personas, 20 puntos.

9.C.2.3.- Superior a 3 personas, 30 puntos.

Línea 2: Criterios de baremación (y II)



9.C.3.- Atendiendo a si no ha sido beneficiaria de ninguna convocatoria de incentivos 2023 y 2024 del IMDEEC, **20 puntos.**

9.C.4.- Atendiendo a si la empresa ha obtenido algún premio o reconocimiento empresarial, social, medioambiental, en economía circular o Km 0 con posterioridad al 31 de diciembre de 2021 y con anterioridad al 1 de marzo de 2025. Se excluyen los premios Concilia Plus de Ayuntamiento de Córdoba o premios Similares, que serán puntuables por el siguiente criterio, **10 puntos.**

9.C.5.- Atendiendo a si la empresa ha adoptado modelos de gestión que impulsen la conciliación de la vida laboral, familiar y personal y estén recogidos en el Plan de Igualdad de la empresa o haya presentado formulario de candidatura en cualquiera de las ediciones de los premios Concilia Plus/Concilia Córdoba del Ayuntamiento de Córdoba o premios similares, con posterioridad al 31 de diciembre de 2021 y con anterioridad al 1 de marzo de 2025, **10 puntos.**

LÍNEA 3

EMPRESAS QUE DESARROLLEN PROYECTOS O INVESTIGACIONES BIOTECNOLÓGICAS, EN LOS SECTORES BIOMÉDICO, AGROALIMENTARIO Y/O MEDIOAMBIENTAL.

imdeec.es



AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

IMDEEC

Instituto Municipal de Desarrollo
Económico y Empleo de Córdoba

Línea 3: Empresas beneficiarias



Empresas que desarrollen proyectos o investigaciones biotecnológicas, en los sectores biomédico, agroalimentario y/o medioambiental. Empresas, pequeñas o medianas con personalidad jurídica o como personas físicas (empresario/a individual, emprendedor de responsabilidad limitada "ERL", comunidad de bienes o sociedad civil), legalmente constituidas y **con alta en el IAE anterior al 31 de marzo de 2025.**

Que cumplan con los siguientes **requisitos:**

- Que realicen proyectos o investigación biotecnológica, en los sectores biomédico, agroalimentario y/o medioambiental.
- Tener suscrito un acuerdo de alojamiento, presencial o virtual, en la Incubadora de Alta Tecnología Córdoba Biotech.
- Que no hayan sido beneficiarias de esta Línea en las convocatorias de Incentivos correspondientes a los años 2023 y 2024.
- Cumplimentar la cuenta justificativa de la correspondiente solicitud, así como presentar los correspondientes justificantes de gastos, pagos y documentación acreditativa, correspondientes a los conceptos de gasto subvencionables de la base nº 6 de estas Bases reguladoras relacionados en la mencionada cuenta justificativa, realizados en el centro de trabajo ubicado en la Incubadora de Alta Tecnología Córdoba Biotech, o cuando el acuerdo de alojamiento en dicha Incubadora, sea virtual los gastos realizados en el centro de trabajo del municipio de Córdoba, que hayan sido realizados y pagados en el período comprendido entre el 1 de julio de 2024 y el 31 de marzo de 2025 (ambos inclusive).

Línea 3: Cuantía de la subvención



HASTA 3.500 EUROS POR EMPRESA BENEFICIARIA

- Incentivo a fondo perdido de hasta el 100% de los conceptos de gasto subvencionables (excluido el IVA).
- Gastos corrientes y de funcionamiento, así como otros afectos a la actividad empresarial, que hayan sido **realizados y pagados en el período comprendido entre el 1 de julio de 2024 y el 31 de marzo de 2025 (ambos inclusive)**.
- Procedimiento de concesión por **CONCURRENCIA COMPETITIVA**, otorgándose subvención a las solicitudes presentadas que cuenten con informe favorable, por ajustarse a la Convocatoria, hasta agotar el límite del crédito existente.
- **Presupuesto Línea 3: 50.000 €**

Línea 3: Conceptos de gasto subvencionables (I)



Gastos corrientes y de funcionamiento, así como otros afectos a la actividad empresarial, realizados y pagados **entre el 1 de julio de 2024 y el 31 de marzo de 2025 (ambos inclusive):**

Gastos de constitución y de funcionamiento.

- **Honorarios de profesionales:** notaría, registro, arquitectos, ingenieros, técnicos, diseñadores gráficos y de letrados, asesores y/o consultores.
- Honorarios de letrados, asesores y/o consultores relativos a la **constitución de la empresa, puesta en marcha de la actividad empresarial, tutorización y relevo generacional**, máximo de 400 € para personas físicas y 800 € para personas jurídicas.
- Cuotas de las personas socias/comuneras promotoras, referentes al régimen correspondiente de la **Seguridad Social**.
- Cuotas de la Seguridad Social de **personas contratadas** por cuenta ajena
- Cuotas de autónomos **colaboradores**.
- Cuotas ordinarias por pertenencia a **asociaciones empresariales**, de participación en eventos de networking o de redes de empresas. Máximo 500 € y con justificante bancario.
- **Software** necesario para el desarrollo de la actividad empresarial, inclusive el de teletrabajo, así como la renovación.



Línea 3: Conceptos de gasto subvencionables (II)



Comercio electrónico. TIC.

- Diseño de página **web corporativa**, mantenimiento anual, actualizaciones, adaptaciones y traducciones.
- Creación y diseño de **aplicaciones para móviles o sitios web** con información corporativa, catálogo de productos u otra información necesaria en este tipo de aplicaciones. Gastos de programación, diseño y elaboración de contenidos.
- Contratación de una **empresa externa** que ofrezca el servicio de gestión de las redes sociales o community management.
- **Servicios externos:** costes de servicios de asistencia técnica, consultoría para el estudio, diseño e implantación de una tienda on-line.

Apoyo a la expansión de la actividad empresarial.

- Participación en Foros/Congresos/Ferias/Rondas de inversión de carácter nacional e internacional **como expositor** en espacios/stands físicos, virtuales e híbridos (participación presencial o virtual).
- Participación en Foros/Congresos/Ferias/Rondas de inversión de carácter nacional e internacional **como asistente** en espacios/stands físicos, virtuales e híbridos (participación presencial o virtual).
- **Estudios de mercado** y servicios de asesoramiento por empresas externas para la apertura de mercados nacionales o internacionales.
- Estudios de mercado y servicios de asesoramiento por empresas externas para la apertura de **nuevos centros de trabajo**.
- Servicios de **traducción** por empresas externas para la expansión empresarial.

Línea 3: Conceptos de gasto subvencionables (III)



Promoción, marketing y publicidad.

- **Material promocional**, así como la adaptación del ya existente, realizados por empresas externas derivados del diseño, maquetación y producción de publicidad. Gastos de inserción de publicidad en revistas especializadas, prensa, radio, televisión, internet, soportes fijos o móviles u otros.
- Actuaciones de comunicación, publicidad y marketing **en Internet**, tales como enlaces patrocinados o marketing en buscadores o SEM, acciones de posicionamiento web o SEO, campañas de email-marketing, de publicidad de productos en redes sociales o colaboración de influencers.
- **Reserva de espacios** para el lanzamiento o promoción de un nuevo producto, en el cual se realice publicidad de la empresa solicitante y de su producto. No serán subvencionados los gastos de desplazamiento, catering, suministros, mobiliario, ni adecuación del mismo.
- La publicidad será subvencionable siempre que se identifique la marca o nombre comercial del solicitante. Si no es el caso, deberá acreditar la **propiedad del nombre o marca comercial** que figura en la publicidad o en su defecto declaración jurada, del solicitante, de que el nombre comercial o marca que aparece en la publicidad se corresponde con su nombre o marca comercial.
- Los gastos de marketing de “negocio a negocio”, **business-to-business**.

Línea 3: Conceptos de gasto subvencionables (IV)



Excelencia empresarial.

- Tramitación de expedientes por **empresas externas homologadas** para la implantación de: sistemas de gestión y su certificación; sistemas de seguridad en la información digitalizada (ISO); tratamiento de datos de carácter personal; códigos de buenas prácticas y códigos éticos; planes de igualdad; prevención de riesgos laborales y compliance; sistemas de establecimiento de canales de denuncia interna; sistemas de prevención y reducción de la generación de residuos y de los impactos adversos de su generación y gestión y prevención de blanqueo de capitales.
- Implantación de procesos de **trazabilidad**, tanto internos como externos.
- **Publicación científica y Propiedad Intelectual:** la tramitación de expedientes, por empresas externas, para la solicitud, obtención y registro de derechos/títulos de propiedad industrial; patentes y modelos de utilidad, diseños industriales; marcas y nombres comerciales; Derechos de Autor y Copyright.
- La tramitación de servicios por empresas externas homologadas para la implantación de sistemas de gestión ambiental, auditorías energéticas o de **carácter ambiental**, así como la elaboración de proyectos para la implementación de medidas para la mejora de la eficiencia energética, y que contribuyan a la adaptación o mitigación ante el cambio climático.
- La tramitación de servicios por empresas externas homologadas para la implantación de sistemas de gestión o medidas y su certificación en la empresa que permitan impulsar acuerdos a las empresas afectadas por la ampliación de horarios comerciales en el municipio de Córdoba, implanten medidas específicas de Conciliación para las personas que trabajen en comercio y así garantizar su **conciliación y descanso**.

Línea 3: Conceptos de gasto subvencionables (y V)



Formación Especializada.

- Realización de cursos de **formación no reglada**, masters, formación especializada, relacionada con la actividad de la empresa, o nueva actividad a poner en marcha, impartida por empresas, universidades o entidades (tanto públicas como privadas), recibida tanto por las personas promotoras/empresarias como por las personas trabajadoras; serán subvencionables los gastos de inscripción/matriculación.
- Asistencia a **jornadas y seminarios**, relacionados con la actividad empresarial, recibida tanto por las personas promotoras/empresarias como por las personas trabajadoras, se subvencionan los gastos de inscripción.
- No serán subvencionables los referidos conceptos de gasto cuando se trata de formación bonificada.



Línea 3: Criterios de baremación (I)



9.D.- LÍNEA 3: EMPRESAS BIOTECNOLÓGICAS

PUNTUACIÓN MÁXIMA: 100 PUNTOS

9.D.1.- Atendiendo al vínculo establecido con la Incubadora Córdoba Biotech, **máximo 30 puntos:**

- Empresas incubadas presencialmente, 30 puntos.
- Empresas incubadas virtualmente, 20 puntos.

9.D.2.- Empresas promovidas por personas emprendedoras, dadas de alta en el Régimen de la Seguridad Social que les corresponda, según normativa de aplicación, que hayan participado en las sesiones de trabajo de la Preincubadora de Empresas “BAOBAB”, o en el Programa Acelera del IMDEEC, o en el Itinerario de Emprendimiento Social y Tecnológico (EDUSI), o en el Espacio HUB “El Patio”, o en el Programa de Emprendimiento de la Red de Viveros de Empresas del IMDEEC, o sean empresas vinculadas a la Universidad de Córdoba o FIBICO, **15 puntos.**

O bien hayan participado en cualquier otro Espacio de Coworking ubicado en el municipio de Córdoba ya sea de carácter público o privado o en los espacios de alojamiento empresarial de la Fundación Pública Andaluza “Andalucía Emprende”, **10 puntos.**

Línea 3: Criterios de baremación (y II)



9.D.3.- Atendiendo al tamaño de la empresa. A la hora de contabilizar las personas trabajadoras, solo se tendrán en cuenta aquéllas que se encuentren dadas de alta en la empresa, por cuenta propia como por cuenta ajena con una jornada igual o superior al 40%, **máximo 25 puntos:**

- Igual o inferior a 2 personas, 25 puntos.
- Superior a 2 personas e igual o inferior a 5 personas, 15 puntos.
- Superior a 5 personas e igual o inferior a 10 personas, 10 puntos.
- Superior a 10 personas, 5 puntos.

9.D.4.- Atendiendo a si la empresa ha obtenido algún premio/s o reconocimiento/s empresarial/es, social, medioambiental, en economía circular o Km 0 con posterioridad al 31 de diciembre de 2021 y con anterioridad al 1 de marzo de 2025. Se excluyen los premios concilia plus de Ayuntamiento de Córdoba o premios similares que serán puntuables por el siguiente criterio, **10 puntos.**

9.D.5.- Si la empresa ha adoptado modelos de gestión que impulsen la conciliación de la vida laboral, familiar y personal y estén recogidos en el Plan de Igualdad de la empresa o haya presentado formulario de candidatura en cualquiera de las ediciones de los premios Concilia Plus/Concilia Córdoba del Ayuntamiento de Córdoba o premios similares con posterioridad al 31 de diciembre de 2021 y con anterioridad al 1 de marzo de 2025 , **10 puntos.**

9.D.6.- Si no ha sido beneficiaria de ninguna convocatoria de incentivos 2024 del IMDEEC, **10 puntos.**



LÍNEA4

EMPRESAS QUE DESARROLLEN PROYECTOS AL FOMENTO DEL MANTENIMIENTO DE EMPLEO Y AUTÓNOMOS.

imdeec.es



AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

IMDEEC

Instituto Municipal de Desarrollo
Económico y Empleo de Córdoba

Línea 4: Empresas beneficiarias



Empresas que desarrollen proyectos al fomento del mantenimiento de empleo y autónomos. Empresas, pequeñas o medianas con personalidad jurídica o como personas físicas (empresario/a individual, emprendedor de responsabilidad limitada “ERL”, comunidad de bienes o sociedad civil), legalmente constituidas y con alta en el IAE anterior al 1 de enero de 2024.

Que cumplan con los siguientes **requisitos**:

- Aportar la cuenta justificativa (según modelo normalizado de solicitud), así como los justificantes de gastos y pagos correspondientes a los conceptos de gasto subvencionables de la base nº 6 de estas Bases reguladoras relacionados en la mencionada cuenta justificativa, y que las empresas hayan incurrido para sufragar los gastos corrientes de funcionamiento y otros afectos a la actividad económica, que hayan sido **realizados y pagados en el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de marzo de 2025 (ambos inclusive)**.

Además para todas las líneas y con carácter general deberán cumplir el siguiente requisito:

- Estar **ubicadas y ejercer su actividad, en el municipio de Córdoba**. Si ejercen o desarrollan su actividad fuera de un local determinado, su domicilio fiscal o social ha de estar ubicado en el municipio de Córdoba. O bien que dispongan de licencia de autorización otorgada por el Ayuntamiento de Córdoba para la prestación del servicio urbano de taxi como actividad privada reglamentada y que realicen conceptos de gasto subvencionables referidos a dicha autorización. Para la Línea 2, estar ubicadas y ejercer su actividad en puestos fijos de los mercados minoristas de abastos.



Línea 4: Cuantía de la subvención



HASTA 3.500 EUROS POR EMPRESA BENEFICIARIA

- Incentivo a fondo perdido de hasta el 100% de los conceptos de gasto subvencionables (excluido el IVA).
- Gastos corrientes de funcionamiento y otros afectos a la actividad económica, que hayan sido **realizados y pagados en el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de marzo de 2025 (ambos inclusive)**.
- Procedimiento de concesión por **CONCURRENCIA COMPETITIVA**, otorgándose subvención a las solicitudes presentadas que cuenten con informe favorable, por ajustarse a la Convocatoria, hasta agotar el límite del crédito existente.
- **Presupuesto Línea 4: 50.000 €**



Línea 4: Conceptos de gasto subvencionables



Gastos corrientes de funcionamiento y otros afectos a la actividad económica, que hayan sido realizados y pagados en el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de marzo de 2025 (ambos inclusive).

- Cuotas de las personas socias/comuneras promotoras, referentes al régimen correspondiente de la **Seguridad Social**.
- Cuotas de la Seguridad Social de **personas contratadas** por cuenta ajena.

Todos y cada uno de los documentos que contemplen gastos relativos a los conceptos de gasto subvencionables recogidos anteriormente para todas las Líneas (1, 2, 3 y 4), han de ser emitidos:

- Con los datos de la empresa solicitante y siendo obligatorio que en el documento de conceptos de gasto subvencionable figure un domicilio de Córdoba (centro de trabajo o en su defecto domicilio fiscal o social) al cual se imputan los conceptos de gasto objeto de subvención.
- O con los datos fiscales de las personas promotoras a título individual, en el caso de que los gastos sean anteriores a la constitución de la empresa con personalidad jurídica, en el caso de la Línea 1: Empresas de nuevas creación.



Línea 4: Criterios de baremación (I)



9.E.- LÍNEA 4: EMPRESAS QUE DESARROLLEN PROYECTOS AL FOMENTO DEL MANTENIMIENTO DE EMPLEO Y AUTÓNOMOS.

PUNTUACIÓN MÁXIMA: 100 PUNTOS

9.E.1.- Atendiendo a si no ha sido beneficiaria de Convocatorias de Incentivos del IMDEEC, **máximo 60 puntos**:

- Si no ha sido beneficiaria de ninguna convocatoria del IMDEEC en los ejercicios 2022, 2023 y 2024, 60 puntos.
- Si no ha sido beneficiaria de esta Línea “Empresas que desarrollen proyectos al fomento del mantenimiento de empleo y autónomos” en ninguna de las dos convocatorias 2022 y 2023, 20 puntos.
- Si ha sido beneficiaria de esta Línea “Empresas que desarrollen proyectos al fomento del mantenimiento de empleo y autónomos” en alguna de las dos convocatorias 2022 ó 2023, 10 puntos.
- Si ha sido beneficiaria de esta Línea en las dos convocatorias 2022 y 2023, 0 puntos.

9.E.2.- Atendiendo a la ubicación del centro de trabajo con ejercicio de actividad, **máximo 10 puntos**.

- Ubicadas en zonas desfavorecidas del municipio: Distrito Sur (San Martín de Porres, Barrio Guadalquivir, Sector Sur), Moreras, Palmeras o en alguna de las barriadas periféricas (Cerro Muriano, Alcolea, Santa Cruz, Villarrubia, Higuerón, Trassierra) o Encinarejo, 10 puntos.
- Otras ubicaciones , 0 puntos.

Línea 4: Criterios de baremación (y II)



9.E.3.- Atendiendo a la forma jurídica de la empresa, **máximo 10 puntos.**

- Empresario Individual, Comunidad de Bienes, Sociedad Civil y ERL, 10 puntos.
- Empresas de economía social, bajo las formas jurídicas de Cooperativas o Sociedades Laborales, 8 puntos.
- Sociedad Limitada (SL, SLNE, SLU) y Sociedad Anónima, 6 puntos.
- Resto de empresas, 0 puntos

9.E.4.- Atendiendo a la antigüedad de la Entidad en el IAE, **máximo 25 puntos.**

- Menos de 3 años, 5 puntos.
- De 3 a 10 años, 15 puntos.
- Más de 10 años, 25 puntos.

9.E.5.- Si La empresa solicitante ha adoptado modelos de gestión que impulsan la conciliación de la vida laboral, familiar y personal y estén recogidos en el Plan de Igualdad debidamente registrado ante la autoridad competente, **5 puntos.**

PRESENTACIÓN DESOLICITUDES

imdeec.es



AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

IMDEEC

Instituto Municipal de Desarrollo
Económico y Empleo de Córdoba

Presentación de solicitudes (I)



DEL 3 AL 18 DE MARZO DE 2028

- **Solicitudes Línea 1 Período 1:** Empresas de nueva creación, Proyectos de Carácter General / Proyectos de Economía Social, formalmente constituidas entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2024.
- **Solicitudes Línea 3:** Empresas que desarrollen proyectos o investigaciones biotecnológicas, en los sectores biomédico, agroalimentario y/o medioambiental, legalmente constituidas y con alta en el IAE anterior al 31 de marzo de 2025.
- **Solicitudes Línea 4:** Empresas que desarrollen proyectos al fomento del mantenimiento de empleo y autónomos, legalmente constituidas y con alta en el IAE anterior al anterior al 1 de enero de 2024.

DEL 5 AL 20 DE MAYO 2025

- **Solicitudes Línea 2:** Empresas usuarias de puestos fijos en los mercados minoristas de abastos de Córdoba u ocupantes temporales con carácter eventual, legalmente constituidas y con alta en el IAE anterior al 30 de junio de 2024.

DEL 18 DE SEPTIEMBRE AL 3 DE OCTUBRE DE 2025

- **Solicitudes Línea 1 Período 2:** Empresas de nueva creación, Proyectos de Carácter General / Proyectos de Economía Social, formalmente constituidas entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2025.

Presentación de solicitudes (II)



La solicitud de participación en esta Convocatoria se realizará a través del **CATÁLOGO DE TRÁMITES / SERVICIOS** de la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba:

[HTTPS://SEDE.CORDOBA.ES/CORDOBA](https://sede.cordoba.es/cordoba)

- Accediendo al trámite **CONVOCATORIAS INCENTIVOS IMDEEC 2025 - AUTOEMPLEO 2025 -**.
- Solicitud, según la Línea a la que corresponda.
- Se presentará, por el interesado (Representante legal de la Empresa solicitante) o por persona apoderada, que habrá de acreditar esta circunstancia indicándolo en el apartado correspondiente del modelo de solicitud.

No se admitirán solicitudes recibidas por canales diferentes.

Presentación de solicitudes (III)



La solicitud deberá presentarse **debidamente cumplimentada en cada uno de sus apartados**; en caso contrario será objeto de subsanación, salvo los **apartados autobaremo y cuenta justificativa, que no podrán ser objeto de subsanación**.

Sólo cabe respecto a estos apartados su modificación mediante el trámite modificación y/o mejora de la solicitud que se encuentra en el referido catálogo de trámites, o presentando nueva solicitud en cuyo caso la última solicitud presentada deja sin efecto la anterior. Estos dos supuestos se han de realizar **dentro del plazo de presentación de solicitud**. Transcurrido este plazo, estos apartados no serán subsanables.

La firma del referido trámite conlleva la **firma de las solicitudes y declaraciones responsables contenidas en la misma**, dejando el sistema la correspondiente traza de la identificación, autenticación y de la voluntad de firma expresada mediante la aportación de la solicitud. Los datos que se declaran de forma responsable podrán ser objeto de comprobación por el IMDEEC en el ejercicio de las potestades de verificación y se podrán consultar a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

A la solicitud cumplimentada se acompañarán los siguientes anexos:

- Anexo I: Documentación acreditativa de la Empresa.
- Anexo II: Acreditación de criterios de baremación.
- Anexo III: Justificantes de conceptos de gasto subvencionables y pagos realizados (**).
- Anexo IV: Acreditación de subvenciones concurrentes.
- Anexo V: Acreditación del Autónomo Colaborador.

Cuenta justificativa (Anexo III)



(**) Anexo III: que se generará con el nombre de: “Justificantes de conceptos de gasto subvencionables y pagos realizados. Acreditación”, contendrá escaneada en formato pdf (conforme ANEXO C) la siguiente documentación:

- **Justificantes de conceptos de gasto subvencionables y pagos realizados. Acreditación** (detallados en la base nº 6 de las Bases reguladoras de la Convocatoria), por los que se solicita subvención, conforme se detalla en el Anexo C de estas Bases reguladoras y que se encuentran enumerados en la cuenta justificativa de conceptos de gasto subvencionables de la solicitud.
- La documentación acreditativa de los conceptos de gasto y pago subvencionables ha de seguir el orden riguroso establecido en la cumplimentación de la cuenta justificativa (según solicitud de participación) y dentro de este orden el siguiente: **Justificante de concepto de gasto + justificante de pago + documentación acreditativa** y así sucesivamente para cada uno de los conceptos de gasto relacionados en la citada cuenta justificativa.
- No podrán ser subvencionables los conceptos de gasto y su correspondiente justificante de pago y documentación acreditativa **que no estén relacionados en cuenta justificativa.**
- En el supuesto de que los documentos de gasto, pago y documentación acreditativa superen el tamaño máximo del fichero de 7 megas, se tendrán que subdividir **hasta un máximo de 10 partes**. Estas partes se generarán sucesivamente con el siguiente nombre: Anexo III. 1 parte: “Justificantes de conceptos de gasto subvencionables y pagos realizados. Acreditación”, Anexo III. 2 parte: “Justificantes de conceptos de gasto subvencionables y pagos realizados. Acreditación”, Anexo III. 3 parte...

Exclusiones de la convocatoria (I)



- Las exclusiones recogidas en el apartado 2 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Empresas Públicas, Entidades de Derecho Público y/o Organismos del Sector Público, así como las Empresas participadas por cualquiera de los/as anteriores, incluidas las Corporaciones de Derecho Público (tales como Colegios Profesionales, etc.).
- Uniones Temporales de Empresas o sean Empresas de Trabajo Temporal.
- Asociaciones, Fundaciones y demás Entidades sin ánimo de lucro.
- Que la actividad “no se desarrolle en un espacio determinado” y/o su centro de trabajo no se encuentren ubicado en el municipio de Córdoba, salvo que dispongan de domicilio social o fiscal, en el municipio de Córdoba, según certificado de situación Censal “Actividades Económicas, dirección del local determinado”, y que no tengan trabajadores contratados en el centro de trabajo del municipio de Córdoba. También estarán excluidos cuando la licencia de autorización para el servicio de taxi no esté otorgada por el Ayuntamiento de Córdoba para la prestación del servicio urbano de taxi como actividad privada reglamentada.
- Que presenten la solicitud fuera del “plazo de presentación de solicitudes” estipulado en estas Bases reguladoras
- Que no cumplan los requisitos contemplados en la base nº 5 de estas Bases reguladoras, así como las que incurran en cualquier otra causa de exclusión.

Exclusiones de la convocatoria (II)



- Que incumplan las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, comprendiendo el respeto a la normativa social y laboral vigente, en este sentido las Entidades solicitantes han de presentar declaración responsable del cumplimiento de dicha circunstancia.
- Las empresas en las que al menos una de las personas socias promotoras/administradoras no esté dada de alta, en el Régimen que corresponda de la Seguridad Social.
- Que habiéndose presentado solicitudes a una misma Convocatoria por Solicitantes distintos y éstas tengan el mismo Representante legal, en este caso será excluida la solicitud del Solicitante que obtenga menos puntuación según baremo otorgado por el IMDEEC, en caso de empate a dicha puntuación será el IMDEEC el que determine qué solicitud se admite atendiendo al mayor importe de subvención a otorgar. En caso de igual cuantía será el IMDEEC el que decida sin necesidad de atender a ningún criterio.
- Las solicitudes que no presenten la correspondiente cuenta justificativa, que presenten cuenta justificativa con importe 0 € o cuando los conceptos de gasto y pago no estén debidamente acreditados, según Anexo C.



Exclusiones de la convocatoria (y III)



Para la Línea 1: Empresas de nueva creación:

- La empresa, que haya sido beneficiaria en cualquiera de las dos últimas convocatorias de subvenciones de “INCENTIVOS AL AUTÓNOMO, EMPRENDIMIENTO Y PROYECTOS DE AUTOEMPLEO” del IMDEEC, independientemente de que lo haya sido como persona física o jurídica, y que no haya realizado devolución voluntaria del importe total de la Subvención concedida de las Convocatorias de incentivos referidas.
- Las personas emprendedoras promotoras /administradoras de Empresas contempladas en el apartado anterior.

Para la Línea 3: Empresas que desarrollen proyectos o investigaciones biotecnológicas, en sectores biomédico, agroalimentario y/o medioambiental:

- Empresas que no tengan suscrito un acuerdo de alojamiento, virtual o presencial, en la Incubadora de Alta Tecnología Córdoba Biotech, y aquellas empresas que no tengan centro de trabajo en el municipio de Córdoba, según Certificado de situación Censal “Actividades Económicas, dirección del local determinado”.
- Empresas que hayan sido beneficiarias de esta Línea en las convocatorias de Incentivos correspondientes a los años 2023 y 2024.

Concurrencia con otras subvenciones



Los incentivos Autoempleo 2025 serán COMPATIBLES:

- Con la Convocatoria de incentivos a autónomos, empresas y entidades que realicen planes de formación e inserción laboral que lleven aparejada contratación de personas en situación de desempleo 2025 – FORMA Y CONTRATA 2025-.
- Con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o entes públicos, locales, autonómicos, nacionales, comunitarios o entes privados, siempre que el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no supere el 100% del coste total previsto en la actuación incentivada, en tal caso se reducirá la aportación del IMDEEC en la parte correspondiente.

Los incentivos Autoempleo 2025 serán INCOMPATIBLES:

- Con las restantes Convocatorias de Incentivos del IMDEEC del presente ejercicio 2025, salvo que en éstas se establezca compatibilidad de forma expresa. No obstante lo anterior, si la empresa presenta solicitud de incentivo a diferentes Convocatorias de Incentivos del año 2025 o a diferentes líneas dentro de esta Convocatoria, será el IMDEEC el que determine de qué Convocatoria/Línea es beneficiaria la empresa solicitante, atendiendo al mayor importe de subvención a otorgar. En caso de igual cuantía será el IMDEEC el que decida sin necesidad de atender a ningún otro criterio.

Publicidad de la subvención recibida

AUTOEMPLEO2025
AYUDAS PARA AUTÓNOMOS
Y EMPRESAS DE CÓRDOBA

IMDE³C
Instituto Municipal de Desarrollo
Económico y Empleo de Córdoba



Empresaria beneficiaria
**AUTOEMPLEO 2025
LÍNEA 1**
Convocatoria de Incentivos al Autónomo,
Emprendimiento y Proyectos de Autoempleo 2025
EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN



Empresaria beneficiaria
**AUTOEMPLEO 2025
LÍNEA 3**
Convocatoria de Incentivos al Autónomo,
Emprendimiento y Proyectos de Autoempleo 2025
**EMPRESAS QUE DESARROLLEN PROYECTOS O
INVESTIGACIONES BIOTECNOLÓGICAS EN LOS SECTORES
BIOMÉDICO, AGROALIMENTARIO Y/O MEDIOAMBIENTAL**



Empresaria beneficiaria
**AUTOEMPLEO 2025
LÍNEA 4**
Convocatoria de Incentivos al Autónomo,
Emprendimiento y Proyectos de Autoempleo 2025
**EMPRESAS QUE DESARROLLEN PROYECTOS DE FOMENTO
DEL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO Y AUTÓNOMOS**



Más información

AUTOEMPLEO2025
AYUDAS PARA AUTÓNOMOS
Y EMPRESAS DE CÓRDOBA

IMDEEC
Instituto Municipal de Desarrollo
Económico y Empleo de Córdoba

Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba

Dpto. de Promoción de Desarrollo Económico

Avda. de la Fuensanta, s/n. 14010 Córdoba

Tfno.: 627 07 88 47

De lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas



AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

Red de Viveros del IMDEEC

- El IMDEEC cuenta con una **Red de Viveros de Empresas** para apoyar la creación, consolidación y crecimiento de actividades empresariales.
- Estos espacios ofrecen oficinas y naves, así como zonas y servicios comunes, para albergar empresas de nueva creación, empresas formalmente constituidas con < 24 meses de actividad o empresas en expansión que abran un nuevo centro de trabajo.
- El objetivo es que los emprendedores puedan poner en marcha sus ideas y mejorar sus expectativas de crecimiento, con una **inversión mínima desde 60 € al mes de alquiler**.
- Además, se han mejorado las instalaciones de la Red de Viveros de Empresas del IMDEEC, creando nuevos espacios de Emprendimiento, Colaborativos, Coworking, Aterrizaje y de Futuro para nuevos proyectos.



**MUCHAS
GRACIAS**

imdeec.es



AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

IMDEEC

Instituto Municipal de Desarrollo
Económico y Empleo de Córdoba